

Señor:

JUEZ 79º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - JUEZ 3º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. D. S.

27 los
Jefes
S. S.
3866-43-3

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS CESIONARIO DE
BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS: MARIA EUGENIA SALAZAR QUIROGA.
RADICADO: 2017 - 0175.
ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA.

HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con Cedula de Ciudadanía No 80.053.660 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 195.951 de C.S. de la J. obrando en mi calidad de Apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, debidamente facultado para ello, de manera respetuosa manifiesto a su despacho que **DESISTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA** proferida dentro del proceso citado en la referencia.

Solicitud elevada con fundamento en lo contemplado en el artículo 316 **DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES** del Código General del Proceso, que preceptúa: "Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones, y los demás actos procesales que hayan promovido (...)" , lo anterior en consideración a la imposibilidad de llevar el proceso a otra instancia judicial debido a la ausencia de medidas de embargo efectivas que permitan impulsar diligencia de secuestro, remate de bienes o retiro de títulos que permitan la recuperación de la obligación objeto de demanda, esencia del proceso, derivando desgaste funcional y congestión del despacho; en consecuencia, y **previo al traslado contemplado en el numeral cuarto del artículo 316 ibídem**, presento las siguientes

PETICIONES:

PRIMERO: Solicito al señor Juez se sirva aceptar el Desistimiento de los Efectos de la Sentencia proferida el pasado 28 de JUNIO de 2018 dentro del proceso citado en la referencia, adelantado en contra del (la) señor (a) **MARIA EUGENIA SALAZAR QUIROGA**, actuaciones que conoce usted en la actualidad.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los Oficios de Desembargo a la Parte Demandante.

TERCERO: Ordenar el desglose y entrega del (los) pagaré (s) y anexos a la demanda base de la acción a la parte Demandante.

CUARTO: Que no se condene en costas y agencias en derecho, con fundamento en el numeral cuarto del artículo 316 del Código General del Proceso "**Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios.(...)**"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, lo preceptuado por el Artículo 316 del Código General del Proceso y lo preceptuado en los Artículos 15, 16, del Código Civil.

ANEXOS

Me permito anexar copia del presente escrito para archivo del juzgado.

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para resolver de esta petición, por encontrarse conociendo del proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFICACIONES

Manifiesto al señor Juez que renuncio a la notificación y al término de ejecutoria de la providencia favorable.

Del Señor Juez, Atentamente:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

09 24 SEP 2020

Observaciones:

El (la) Secretario (a)

HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS
C.C. No. 80.053.660 de BOGOTÁ
T.P. 195.951 de C.S. de la J.
Correo electrónico: juridico3@gconsultorandino.com
Tel: 745 4465 Ext. 145
Calle 93B No. 17 - 25 Ofc. 206, Bogotá



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 11 NOV 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 312 del
CGP el cual corre a partir del 12 NOV 2020
venciendo el 17 NOV 2020

Secretaría.

SIGUIENTE
LIQUIDACIÓN

Señor:

JUEZ 63º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - JUEZ 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. D. S.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS CESIONARIO DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADOS: MARCELA VANOY VELASCO.
RADICADO: 11001400306320130110300
ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA

HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con Cedula de Ciudadanía No **80.053.660** de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **195.951** de C.S. de la J. obrando en mi calidad de Apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, debidamente facultado para ello, de manera respetuosa manifiesto a su despacho que **DESISTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA** proferida dentro del proceso citado en la referencia.

Solicitud elevada con fundamento en lo contemplado en el artículo **316 DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES** del Código General del Proceso, que preceptúa: "**Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones, y los demás actos procesales que hayan promovido (...)**", lo anterior en consideración a la imposibilidad de llevar el proceso a otra instancia judicial debido a la ausencia de medidas de embargo efectivas que permitan impulsar diligencia de secuestro, remate de bienes o retiro de títulos que permitan la recuperación de la obligación objeto de demanda, esencia del proceso, derivando desgaste funcional y congestión del despacho; en consecuencia, **y previo al traslado contemplado en el numeral cuarto del artículo 316 ibídem**, presento las siguientes:

PETICIONES:

PRIMERO: Solicito al señor Juez se sirva aceptar el Desistimiento de los Efectos de la Sentencia proferida el pasado 6 de NOVIEMBRE de 2015 dentro del proceso citado en la referencia, adelantado en contra del (la) señor (a) **MARCELA VANOY VELASCO**, actuaciones que conoce usted en la actualidad.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los Oficios de Desembargo a la Parte Demandante

TERCERO: Ordenar el desglose y entrega del (los) pagaré (s) y anexos a la demanda base de la acción a la parte Demandada.

CUARTO: Que no se condene en costas y agencias en derecho, con fundamento en el numeral cuarto del artículo 316 del Código General del

Proceso "Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios.(...)"

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Invoco como fundamentos de derecho, lo preceptuado por el Artículo 316 del Código General del Proceso y lo preceptuado en los Artículos 15, 16, del Código Civil.

ANEXOS

Me permito anexar copia del presente escrito para archivo del juzgado.

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para resolver de esta petición, por encontrarse conociendo del proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFICACIONES

Manifiesto al señor Juez que renuncio a la notificación y al término de ejecutoria de la providencia favorable.

Del Señor Juez, Atentamente:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 11 NOV 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 316
C.G.P. el cual corre a partir del 12 NOV 2020
y vence el 17 NOV 2020

la Secretaria.

HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS
C.C. No. 80.053.660 de BOGOTÁ
T.P. 195.951 de C.S. de la J.
Correo electrónico: juridico3@gconsultorandino.com
Tel: 745 4465 Ext. 145
Calle 93B No. 17 - 25 Ofc. 206, Bogotá

125

Señor:

JUEZ 63º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - JUEZ 3º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. D. S.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS CESIONARIO DE
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADOS: MARCELA VANOY VELASCO.
RADICADO: 11001400306320130110300
ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA

HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con Cedula de Ciudadanía No **80.053.660** de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **195.951** de C.S. de la J. obrando en mi calidad de Apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, debidamente facultado para ello, de manera respetuosa allego ante su despacho corrección del numera tercero del memorial radicado ante su despacho mediante el cual se solicitó el desistimiento de los **DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA** el cual quedará así:

“**TERCERO:** Ordenar el desglose y entrega del (los) pagaré (s) y anexos de la demanda base de la acción a la parte Demandante.”

Del Señor Juez, Atentamente:

HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS
C.C. No. 80.053.660 de BOGOTÁ
T.P. 195.951 de C.S. de la J.
Correo electrónico: juridico3@gconsultorandino.com
Tel: 745 4465 Ext. 145
Calle 93B No. 17 - 25 Ofc. 206, Bogotá

SIGUIENTE LIQUIDACIÓN

Señor:

JUEZ 32º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - JUEZ 3º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. D. S.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS CESIONARIO DE
BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS: JOSE LUIS DURAN PUERTO.
RADICADO: 2014 - 00430.
ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA.

HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con Cedula de Ciudadanía No **80.053.660** de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **195.951** de C.S. de la J. obrando en mi calidad de Apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, debidamente facultado para ello, de manera respetuosa manifiesto a su despacho que **DESISTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA** proferida dentro del proceso citado en la referencia.

Solicitud elevada con fundamento en lo contemplado en el artículo **316 DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES** del Código General del Proceso, que preceptúa: "Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones, y los demás actos procesales que hayan promovido (...)" , lo anterior en consideración a la imposibilidad de llevar el proceso a otra instancia judicial debido a la ausencia de medidas de embargo efectivas que permitan impulsar diligencia de secuestro, remate de bienes o retiro de títulos que permitan la recuperación de la obligación objeto de demanda, esencia del proceso, derivando desgaste funcional y congestión del despacho; en consecuencia, **y previo al traslado contemplado en el numeral cuarto del artículo 316 ibídem**, presento las siguientes

PETICIONES:

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

50386 4-SEP-2011 11:47

PRIMERO: Solicito al señor Juez se sirva aceptar el Desistimiento de los Efectos de la Sentencia proferida el pasado 28 de JUNIO de 2017 dentro del proceso citado en la referencia, adelantado en contra del (la) señor (a) **JOSE LUIS DURAN PUERTO**, actuaciones que conoce usted en la actualidad.

SONIA REYES	Sonia Reyes
2	Jefe
RADICADO	3131-115-3

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los Oficios de Desembargo a la Parte Demandante

TERCERO: Ordenar el desglose y entrega del (los) pagaré (s) y anexos a la demanda base de la acción a la parte Demandante.

CUARTO: Que no se condene en costas y agencias en derecho, con fundamento en el numeral cuarto del artículo 316 del Código General del Proceso "Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios.(...)"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, lo preceptuado por el Artículo 316 del Código General del Proceso y lo preceptuado en los Artículos 15, 16, del Código Civil.

ANEXOS

Me permito anexar copia del presente escrito para archivo del juzgado.

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para resolver de esta petición, por encontrarse conociendo del proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFICACIONES

Manifiesto al señor Juez que renuncio a la notificación y al término de ejecutoria de la providencia favorable.

Del Señor Juez, Atentamente:

HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS
C.C. No. 80.053.660 de BOGOTÁ
T.P. 195.951 de C.S. de la J.
Correo electrónico: juridico3@gconsultorandino.com
Tel: 745 4465 Ext. 145
Calle 93B No. 17 - 25 Ofc. 206, Bogotá



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
se fija el presente traslado
dispuesto en el Art. 316
al cual corre a partir del 2 NOV 2020
17 NOV 2020

07

07 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) Juez no,

Observaciones

Por (por) (por) (por)

SIGUIENTE

LIQUIDACIÓN

Señor:

JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. D. S.

JUZGADO DE ORIGEN 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

83737 3-AUG-'20 15:11

83737 3-AUG-'20 15:11

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS (Cesionario del Banco Av Villas S.A.)

DEMANDADO: DIEGO FELIPE ORTIZ DELGADO

RADICADO: 2013 - 0454

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA

SEBASTIÁN FORERO GARNICA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con Cedula de Ciudadanía No **80.074.677** de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **324.610** de C.S. de la J., obrando en mi calidad de Apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, debidamente facultado para ello, de manera respetuosa manifiesto a su despacho que **DESISTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA** proferida dentro del proceso citado en la referencia el **06 DE FEBRERO DE 2014**.

Solicitud elevada con fundamento en lo contemplado en el artículo 316 **DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES** del Código General del Proceso, que preceptúa: "Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones, y los demás actos procesales que hayan promovido (...)" , lo anterior en consideración a la imposibilidad de llevar el proceso a otra instancia judicial debido a la ausencia de medidas de embargo efectivas que permitan impulsar diligencia de secuestro, remate de bienes o retiro de títulos que permitan la recuperación de la obligación objeto de demanda, esencia del proceso, derivando desgaste funcional y congestión del despacho; en consecuencia, **y previo al traslado contemplado en el numeral cuarto del artículo 316 ibídem**, presento las siguientes

PETICIONES:

PRIMERO: Solicito al señor Juez se sirva aceptar el Desistimiento de los Efectos de la Sentencia proferida el pasado **06 DE FEBRERO DE 2014** dentro del proceso citado en la referencia, adelantado en contra del señor **DIEGO FELIPE ORTIZ DELGADO**, actuaciones que conoce usted en la actualidad.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los Oficios de Desembargo a la Parte Demandante

TERCERO: Ordenar el desglose y entrega del (los) pagaré (s) y anexos a la demanda base de la acción a la parte Demandada.

CUARTO: Que no se condene en costas y agencias en derecho, con fundamento en el numeral cuarto del artículo 316 del Código General del Proceso "Cuando el

demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios.(...)”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, lo preceptuado por el Artículo 316 del Código General del Proceso y lo preceptuado en los Artículos 15, 16, del Código Civil.

ANEXOS

Me permito anexar copia del presente escrito para archivo del juzgado.

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para resolver de esta petición, por encontrarse conociendo del proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFICACIONES

Manifiesto al señor Juez que renuncio a la notificación y al término de ejecutoria de la providencia favorable.

Del Señor Juez, Atentamente:



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CENTRO AL DESPACHO

04 SEP 2020

Observaciones
El (la) Secretario (a)

SEBASTIÁN FORERO GARNICA
C.C. No. 80.074.677 de BOGOTÁ D.C.
T.P. 324.610 de C.S. de la J.
Correo electrónico: a.juridico.9@gconsultorandino.com
Cel: 3006393697
Calle 30 A N° 6 - 22, Piso 19, Bogotá D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 11 NOV 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 312 del
21 el cual corre a partir del 12 NOV 2020
y venc: el 17 NOV 2020

la Secretaria.

Señor
JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR ANDINO (Cesionario del Banco Av Villas)
DEMANDADO: DIEGO FELIPE ORTIZ DELGADO

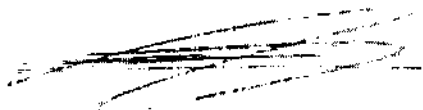
RADICADO: 2013 - 0454

ASUNTO: CORRECCIÓN MEMORIAL DE DESISTIMIENTO A LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA

SEBASTIAN FORERO GARNICA, obrando en calidad de apoderado de la parte Demandante al interior del proceso en referencia, me dirijo a usted con el fin de corregir el numeral tercero (3°) del memorial de solicitud de desistimientos a los efectos de la sentencia, el cual se radico en su despacho el pasado 07 de julio de la anualidad, en el entendido que la entrega del (los) pagaré (s) y anexos a la demanda base de la acción, deben ser entregados a la parte demandante y NO a la parte demandada como por error se estipulo en el mencionado escrito.

Por lo anterior solicito al señor Juez que una vez se haya declarado el desistimiento a los efectos de la sentencia, se ordene el desglose de los pagarés y anexos de la demanda y sean entregados a la parte demandante.

Cordialmente,



SEBASTIAN FORERO GARNICA
C.C. No. 80.074.677 de Bogotá D.C.
T.P. No. 324.610 del C.S. de la J.

SIGUIENTE LIQUIDACIÓN

Señor:

JUEZ 59º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - JUEZ 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. D. S.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS CESIONARIO DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

DEMANDADOS: ANGEL GUSTAVO RONCANCIO SUAREZ.

RADICADO: 11001400305920130046700

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA

HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con Cedula de Ciudadanía No **80.053.660** de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **195.951** de C.S. de la J. obrando en mi calidad de Apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, debidamente facultado para ello, de manera respetuosa manifiesto a su despacho que **DESISTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA** proferida dentro del proceso citado en la referencia.

Solicitud elevada con fundamento en lo contemplado en el artículo **316 DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES** del Código General del Proceso, que preceptúa: "**Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones, y los demás actos procesales que hayan promovido (...)**", lo anterior en consideración a la imposibilidad de llevar el proceso a otra instancia judicial debido a la ausencia de medidas de embargo efectivas que permitan impulsar diligencia de secuestro, remate de bienes o retiro de títulos que permitan la recuperación de la obligación objeto de demanda, esencia del proceso, derivando desgaste funcional y congestión del despacho; en consecuencia, **y previo al traslado contemplado en el numeral cuarto del artículo 316 ibídem**, presento las siguientes

PÉTICIONES:

PRIMERO: Solicito al señor Juez se sirva aceptar el Desistimiento de los Efectos de la Sentencia proferida el pasado 9 de MAYO de 2014 dentro del proceso citado en la referencia, adelantado en contra del (la) señor (a) **ANGEL GUSTAVO RONCANCIO SUAREZ**, actuaciones que conoce usted en la actualidad.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los Oficios de Desembargo a la Parte Demandante

TERCERO: Ordenar el desglose y entrega del (los) pagaré (s) y anexos a la demanda base de la acción a la parte Demandada.

CUARTO: Que no se condene en costas y agencias en derecho, con fundamento en el numeral cuarto del artículo 316 del Código General del

Proceso "Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios.(...)"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, lo preceptuado por el Artículo 316 del Código General del Proceso y lo preceptuado en los Artículos 15, 16, del Código Civil.

ANEXOS

Me permito anexar copia del presente escrito para archivo del juzgado.

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para resolver de esta petición, por encontrarse conociendo del proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFICACIONES

Manifiesto al señor Juez que renuncio a la notificación y al término de ejecutoria de la providencia favorable.

Del Señor Juez, Atentamente:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 11 NOV 2020 se fija al presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 316
del cual corre a partir del 12 NOV 2020
y vence el 17 NOV 2020

la Secretaría.

HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS
C.C. No. 80.053.660 de BOGOTÁ
T.P. 195.951 de C.S. de la J.
Correo electrónico: juridico3@gconsultorandino.com
Tel: 745 4465 Ext. 145
Calle 93B No. 17 - 25 Ofc. 206, Bogotá

95

Señor:
JUEZ 59º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - JUEZ 3º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. D. S.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS CESIONARIO DE
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADOS: ANGEL GUSTAVO RONCANCIO SUAREZ.
RADICADO: 2013-467
ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA

HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con Cedula de Ciudadanía No 80.053.660 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 195.951 de C.S. de la J. obrando en mi calidad de Apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, debidamente facultado para ello, de manera respetuosa allego ante su despacho corrección del numera tercero del memorial radicado ante su despacho mediante el cual se solicitó el desistimiento de los **DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA** el cual quedará así:

"**TERCERO:** Ordenar el desglose y entrega del (los) pagaré (s) y anexos de la demanda base de la acción a la parte Demandante."

Del Señor Juez, Atentamente:

HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS
C.C. No. 80.053.660 de BOGOTÁ
T.P. 195.951 de C.S. de la J.
Correo electrónico: juridico3@gconsultorandino.com
Tel: 745 4465 Ext. 145
Calle 93B No. 17 - 25 Ofc. 206, Bogotá

SIGUIENTE LIQUIDACIÓN

Señor:

JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. D. S.

JUZGADO DE ORIGEN 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS (Cesionario del Banco Colpatría S.A.)

DEMANDADO: OSCAR FREY TARAMUEL APALA

RADICADO: 2014 - 0447

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA

SEBASTIÁN FORERO GARNICA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con Cedula de Ciudadanía No **80.074.677** de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **324.610** de C.S. de la J., obrando en mi calidad de Apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, debidamente facultado para ello, de manera respetuosa manifiesto a su despacho que **DESISTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA** proferida dentro del proceso citado en la referencia el **26 DE AGOSTO DE 2014**.

Solicitud elevada con fundamento en lo contemplado en el artículo **316 DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES** del Código General del Proceso, que preceptúa: "Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones, y los demás actos procesales que hayan promovido (...)" , lo anterior en consideración a la imposibilidad de llevar el proceso a otra instancia judicial debido a la ausencia de medidas de embargo efectivas que permitan impulsar diligencia de secuestro, remate de bienes o retiro de títulos que permitan la recuperación de la obligación objeto de demanda, esencia del proceso, derivando desgaste funcional y congestión del despacho; en consecuencia, y **previo al traslado contemplado en el numeral cuarto del artículo 316 ibídem**, presento las siguientes

PETICIONES:

PRIMERO: Solicito al señor Juez se sirva aceptar el Desistimiento de los Efectos de la Sentencia proferida el pasado **26 DE AGOSTO DE 2014** dentro del proceso citado en la referencia, adelantado en contra del señor **OSCAR FREY TARAMUEL APALA**, actuaciones que conoce usted en la actualidad.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los Oficios de Desembargo a la Parte Demandante

TERCERO: Ordenar el desglose y entrega del (los) pagaré (s) y anexos a la demanda base de la acción a la parte Demandada.

CUARTO: Que no se condene en costas y agencias en derecho, con fundamento en el numeral cuarto del artículo 316 del Código General del Proceso "Cuando el

demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios.(...)”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, lo preceptuado por el Artículo 316 del Código General del Proceso y lo preceptuado en los Artículos 15, 16, del Código Civil.

ANEXOS

Me permito anexar copia del presente escrito para archivo del juzgado.

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para resolver de esta petición, por encontrarse conociendo del proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFICACIONES

Manifiesto al señor Juez que renuncio a la notificación y al término de ejecutoria de la providencia favorable.

Del Señor Juez, Atentamente:



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 04 SEP 2020

El desistimiento del Señor Juez

Observaciones

El (la) Secretario (a)

SEBASTIÁN FORERO GARNICA
C.C. No. 80.074.677 de BOGOTÁ D.C.
T.P. 324.610 de C.S. de la J.
Correo electrónico: a.juridico.9@gconsultorandino.com
Cel: 3006393697
Calle 30 A N° 6 - 22, Piso 19, Bogotá D.C.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 11 NOV 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 316
del cual corre a partir del 17 NOV 2020
del 17 NOV 2020

Secretaria.

Señor
JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR ANDINO (Cesionario del Banco Colpatria)

DEMANDADO: OSCAR FREY TARAMUEL APALA

RADICADO: 2014 - 0447

ASUNTO: CORRECCIÓN MEMORIAL DE DESISTIMIENTO A LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA

SEBASTIAN FORERO GARNICA, obrando en calidad de apoderado de la parte Demandante al interior del proceso en referencia, me dirijo a usted con el fin de corregir el numeral tercero (3°) del memorial de solicitud de desistimientos a los efectos de la sentencia, el cual se radico en su despacho el pasado 07 de julio de la anualidad, en el entendido que la entrega del (los) pagaré (s) y anexos a la demanda base de la acción, deben ser entregados a la parte demandante y NO a la parte demandada como por error se estipulo en el mencionado escrito.

Por lo anterior solicito al señor Juez que una vez se haya declarado el desistimiento a los efectos de la sentencia, se ordene el desglose de los pagarés y anexos de la demanda y sean entregados a la parte demandante.

Cordialmente,



SEBASTIAN FORERO GARNICA
C.C. No. 80.074.677 de Bogotá D.C.
T.P. No. 324.610 del C.S. de la J.

GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S

Tel. 7429191 Ext. 159. Calle 30 A N° 6-22, Piso 19, Bogotá D.C. - Colombia

Email: - a.juridico.9@gconsultorandino.com